

Divendres, 5 de maig de 2017

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### Ajuntament de Premià de Dalt

*ANUNCIO de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los centros públicos del municipio para el ejercicio 2017*

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo, 20 de marzo y 18 de abril de 2017 por el que se aprueban las Bases, rectificación y Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para los centros públicos del municipio, ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 344457.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los centros de enseñanza públicos del municipio que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2.- La concurrencia de dichos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través de la concejalía de educación a los centros escolares públicos del municipio destinados a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

Dar continuidad al proyecto "banc de llibres de text", destinado a los centros, para fomentar los proyectos de reutilización de libros de texto en los centros públicos del municipio durante el curso escolar 2017-2018; adquisición de libros de texto, cuadernos de trabajo, libros de lectura y material necesario directamente relacionado con la conservación y mantenimiento de estos (forros,...).

Fomentar el conocimiento del entorno social y cultural y/o participar en la mejora del entorno más cercano y del pueblo y la apertura del centro al entorno.

Fomentar la educación medioambiental y/o introducir mejoras medioambientales en el centro.

Desarrollar acciones o proyectos vinculados a educación en valores, educación artística y musical, hábitos saludables y/o fomento del deporte.

Desarrollar acciones vinculadas a poner en marcha acciones para potenciar competencias académicas específicas para promover la equidad del alumnado a través de medidas compensatorias. También aquellas destinadas a fomentar la mejora de la competencia lingüística (biblioteca escolar, fomento de la lectura,...).

Fomentar la innovación y la investigación científica y tecnológica.

Fomentar y/o consolidar experiencias y/o recursos socioeducativos y de innovación del centro.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2017 y se rectificaron por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2017, las cuales se publicaron en el Boletín Oficial de la Província de fecha 3 de Abril de 2017.

Divendres, 5 de maig de 2017

---

### Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 176.000 EUR e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 321/326/48901 subvención a entidades área educación, del presupuesto del año 2017 del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Este crédito podrá ser incrementado por un importe adicional previa aprobación por parte del órgano competente i distribuido entre los beneficiarios.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El período de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 10 de julio.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito a través del modelo normalizado debidamente cumplimentado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5, podrá encontrarse en el web siguiente: [www.premiadedalt.cat](http://www.premiadedalt.cat), a la OAC i en la área de Educación.

Los solicitantes no pueden presentar más de una solicitud. No obstante, dicha solicitud puede recoger más de un proyecto.

Se permitirá la compensación de las desviaciones entre los proyectos subvencionados.

Las subvenciones previstas en estas bases solo podrán ser destinadas a las finalidades para las que han sido otorgadas.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### Sexto. Otros datos.

- Gastos subvencionables: Con carácter general se consideraran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen dentro del plazo establecido para la realización del proyecto o actividad subvencionado/a y determinado en la convocatoria correspondiente.

Concretamente, se consideraran gastos subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con las actividades o proyectos objeto de subvención, los siguientes:

Los destinados al mantenimiento, adecuación y dotación de material al proyecto de banco de libros de los centros; libros de texto o consulta, libros de lectura, cuadernos y/o material de soportenecesarios para el proyecto.

Adquisición de material vinculado al proyecto y/o actividad.

Contratación de terceros vinculada al proyecto.

Gastos derivados del alquiler de aparatos, de autocares y pago de entrada a museos, actividades, etc.

Se imputará un porcentaje alzado del 15% calculado sobre los gastos directos correctamente justificados en concepto de gasto indirecto. Se consideran gastos indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente a una actuación de la entidad beneficiaria de la subvención, pero que son necesarios para llevar a cabo la actuación.

Divendres, 5 de maig de 2017

---

En ningún caso son subvencionables:

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Las dietas y gastos para desplazamientos de los miembros de la entidad o asociación (gastos de locomoción, viajes...).

Las facturas emitidas por personas que formen parte de la Junta Directiva de la asociación o entidad.

En ningún caso podrán ser proyecto de subvención los gastos de bienes inventariables.

No serán motivo de subvención las actividades confesionales y/o políticas o con finalidad lucrativa.

- Solicitudes: En el registro del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

- Documentación: La prevista en la base quinta de las bases y convocatoria.

- Forma de pago: El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

Los beneficiarios podrán solicitar el pago avanzado de la subvención, previa motivación, hasta el 80%.

- Plazo de justificación: Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo el día 30 de octubre de 2017.

Premià de Dalt, 19 de abril de 2017

El alcalde, Josep Triadó Bergés